

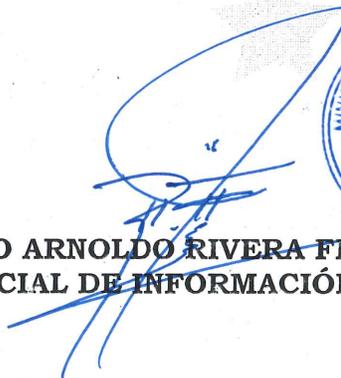
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0047-2024

MIGOBDT-0032-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. CONSIDERANDO:

- I.** Que, el diecinueve de marzo del presente año en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), de la Gobernación Política Departamental de San Miguel se presentó solicitud de información Pública; quien a su vez, remitió vía correo electrónico a esta UAIP dicho requerimiento en virtud que, la Gobernación Política Departamental, no dispone de un registro de asociaciones y fundaciones para gestionar esa información, por lo cual, se ha tramitado en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de esta Institución; solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0032-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II.** Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"...de la Asociación sin fines de lucro registrada bajo el nombre de Coordinadora de Comunidades Integral de El Zamoran, se abrevia ACOCOINZA, del Departamento de San Miguel. INFORMACION: 1- Si la personería de la Sociedad se encuentra vigente. 2- Quienes conforman la junta directiva actual. 3- Si cumple con el periodo de vigencia de dos años la Junta Directiva"*.
- III.** Que, en fecha veintiuno de marzo del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por medio de memorándum con referencia RAFSL-MIGOBDT-008/2024/CM, informo literalmente a esta UAIP lo siguiente: *"...la personería jurídica de la referida entidad se encuentra vigente, electa para un periodo de dos años, de dos mil veintidós a dos mil veinticuatro, la misma se encuentra integrada de la siguiente manera: Presidente: AMADEO MÁRQUEZ GUEVARA; Vicepresidente: BENJAMIN MÁRQUEZ SALAMANCA; Secretario: FRANCISCO JAVIER PARADA; Prosecretario: CARLOS ULISES ROSALES GARCIA; Tesorero: JOSE ERNESTO FLORES; Protesorero: JOSÉ IVAN MEMBREÑO MÁRQUEZ; Sindico: FRANKLIN IVAN MÁRQUEZ CANALES; Primer Vocal: LILIAN PARADA MAJANO; Segundo Vocal: SONIA MABEL PARADA DE DIAZ; Tercer Vocal: JOSÉ MARIO FUNES"*.

- IV.** Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, el traslado literal de la respuesta emitida por la Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información.
- V.** Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta UAIP, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN